



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 49

(06 DE MAYO DE 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada en el mes de diciembre del año 2025, estudió y recomendó la aprobación de la Especialización en Refrigeración y Climatización y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de Mecánica Aplicada, tendrá una duración de dos (2) semestres, veinticinco (25) créditos académicos, en modalidad presencial, periodicidad de admisión anual, el número de estudiantes en el primer periodo será de máximo 30 y el título a otorgar será Especialista en Refrigeración y Climatización, como consta en certificación expedida por la secretaria de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario autorizó mediante Acuerdo No. 32 del 4 de febrero de 2026 y se modifica mediante el presente acuerdo el funcionamiento del programa de Especialización en Refrigeración y Climatización.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del programa de Especialización en Refrigeración y Climatización, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Universidad otorgará el título de Especialista en Refrigeración y Climatización, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 49

(06 DE MAYO DE 2026)

**ARTÍCULO TERCERO:** Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente Acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

*Adriana López Jamboos*

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS  
Presidente

*Laura Daniela Buitrago Calvo*

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO  
Secretaria